

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Agosto)

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### Dirección General de Trabajo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo 13.º, «Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 19 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza los Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional, que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El

Director general, P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo 12.º, «Dibujo industrial», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 19 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza los Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional, que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque.

(Gaceta de 3 de Agosto)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Núm. 619

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las leyes vigentes sobre protección de animales

y plantas, y muy especialmente lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Junio de 1928, 31 de Julio de 1929 y 4 de Abril de 1930, y en el artículo 68 del Real decreto de 11 de Abril de 1928, se acordó por este Patronato Central, en su sesión del día 28 de Mayo último, organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guardia civil, los Agentes de Vigilancia y los guardias de Seguridad en activo servicio, en cualquier pueblo o ciudad de España.

Segunda. Como la misión del Patronato Central, que organiza estos concursos es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino también la labor de persuasión a quienes maltratan a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso ni se les castiga con crueldad.

Tercera. Durante la primera semana del mes de Octubre, los Jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer efectiva la protección a los animales y a las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Enero y el 30 de Septiembre de 1930, y acompañarán una relación de méritos a los Jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca más de tres, antes del 15 de Octubre, al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo a que pertenecan.

A su vez, los Directores generales harán las propuestas definitivas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación antes del 31 de Octubre.

Cuarta. Los Agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los Jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos, gozarán de méritos preferentes en los concursos, su-

cesivos, si también fuesen propuestos.

Quinta. Estos concursos no podrán declararse desiertos, y los premios no serán divididos.

Sexta. Cualquier recomendación que se haga a los Jefes provinciales o a los Directores generales eliminará del concurso al recomendado.

Séptima. En la hoja de servicios de los individuos que consigan estos premios se harán constar por nota como hecho meritorio.

#### Concurso entre los individuos de la Guardia civil.

Artículo único. A propuesta del Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

#### Concurso entre los Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad.

Artículo único. A propuesta del Excmo. Sr. Director general de Seguridad, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles y Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

(«Gaceta» 28 de Julio)

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 24 de Junio de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los señores Braga, García Guisasaola, Abego, Fernández Argüelles y García de Paredes, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Abril, por el concepto de automóviles y maquinaria, importante tres mil trescientas cincuenta y seis pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de cuarenta mil pesetas que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º del vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados con el replanteo del camino vecinal del de las Escuelas de Illas a la carretera de Grado a Luanco, importante cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de gastos originados con la liquidación del camino vecinal de Viñes y Villanueva a Heres, cuyo importe asciende a trescientas treinta y una pesetas ochenta céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de gastos originados durante el mes de Mayo último, por el servicio de maquinaria en la reparación y conservación de los caminos vecinales, que importa dos mil setecientas cincuenta y nueve pesetas ochenta céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la relación que remite el Ingeniero-Director de Obras pro-

vinciales, de jornales invertidos en la conservación de las carreteras provinciales de Coballes a Caleao y Los Campos a Trubia, en el mes de Mayo último, importante 2.683 pesetas; la relación de los invertidos durante el mismo mes en la conservación de la carretera de Langreo a Gijón, que asciende a cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, y los jornales invertidos en la carretera de Los Campos a Trubia, durante igual mes, que importan trescientas cuarenta y cinco pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para la conservación de las carreteras provinciales figura en el Capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto.

Visto el presupuesto que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, presentado por la primera División de Ferrocarriles, correspondiente a los gastos y honorarios del personal facultativo de dicha División, originados con motivo de la autorización solicitada para construir el camino vecinal de prolongación del de Vega a Tuilla a Carbayín, en la parte que afecta a la zona de servidumbre del Ferrocarril de Langreo, cuyo importe asciende a 381,22 pesetas; las manifestaciones de dicho Facultativo de que a fin de aprovechar la época de verano para construir el camino, sería conveniente para no retrasar la obra de construcción del mismo, que se anunciase la correspondiente subasta, advirtiéndose que los tramos correspondientes a la zona de servidumbre del Ferrocarril de Langreo, que son de poca longitud en relación con el total del trazado, se sujetarán a las prescripciones que señala la primera División de Ferrocarriles; los oficios del Interventor de Fondos provinciales participando que el Ayuntamiento de Siero ingresó en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de 60 805,77 pesetas en concepto de aportación a las obras del referido camino, y del Ayuntamiento de Siero manifestando que, habiendo llegado a una inteligencia con todos los propietarios de terrenos que se han de ocupar con este camino, no existe el menor obstáculo para dar principio a las obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el presupuesto de gastos y honorarios del personal facultativo de la primera División de Ferrocarriles y pasarlo a la Ordenación de Pagos para que por su importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida que para dietas y gastos del personal Facultativo de Obras públicas figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto para que las ingrese en el Banco de España en la cuenta corriente de la primera División de Ferrocarriles, recogiendo el oportuno resguardo, y que se saquen a subasta

las obras del camino con arreglo a las prescripciones vigentes, advirtiéndose que los tramos correspondientes a la zona de servidumbre del Ferrocarril de Langreo, quedan sujetos a las prescripciones que señala la primera División de Ferrocarriles.

Se acordó aprobar la factura de D. Enrique Gonzalez, que asciende a 50 pesetas, por arreglo, limpieza y planchado de las dalmáticas para los Maceros de esta Diputación, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el actual mes de Junio:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos . . . . .	0	39
Ración de cebada de 4 kilogramos . . . . .	1	55
Ración de paja de 6 id. . . . .	0	52
Idem de yerba de 12 id. . . . .	1	20
Litro de petróleo . . . . .	0	80
Kilogramo de carbón vegetal . . . . .	0	24
Quintal métrico de leña . . . . .	3	25
Kilogramo de carne . . . . .	3	40
Litro de vino . . . . .	0	70
Quintal métrico de maíz . . . . .	39	00
Quintal métrico de centeno . . . . .	40	00

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración a dicho Establecimiento, en el mes de Enero último, importantes en junto 34.661,06 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los gastos hechos por administración en dicho Asilo, durante el mes de Enero último, importantes en junto 3 638,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida por su importe un libramiento a favor del Administrador de dicho Asilo, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de lo recaudado en el mes de Enero último, importante 25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador de dicho Asilo se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, rendida por D. Desiderio Gonzalez, Administrador de dicho Asilo, referente al pago de lactancia del primer trimestre del

año actual, importante 26.107,25 pesetas, que fueron satisfechas con las 31.575 pesetas del libramiento expedido a su favor en 3 de Abril último, quedando un sobrante de 5.467,76 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una como justificante al libramiento de su referencia.

Visto el presupuesto que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, para el pago de lactancia del segundo trimestre del año actual, importante 31.305 pesetas; se acordó aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos para que se expida a favor del Administrador de dicho Asilo un libramiento por 25.837,24 pesetas, que con las 5.467,76 pesetas, suman la cantidad a que asciende el mencionado presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en dicho Asilo, durante el mes de Enero último, importantes en junto 5.167,60 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida un libramiento a favor del Administrador de dicho Establecimiento, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración en el mes de Enero último, importantes en junto 49.348,06 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en el mes de Enero último, importante en junto 11.262,40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de aquel Establecimiento se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración a dicho Asilo, durante el mes de Enero último, importantes en junto 4.735,70 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los gastos hechos por administración en dicho Asilo, durante el mes de Enero último, importante en junto 1.087,35 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos

para que a nombre del mencionado Capellán-administrador se expida el correspondiente libramiento para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista una instancia de D. José Pérez Martínez, vecino de Alca, concejo de Ribadesella, adjudicatario de las obras de apertura de hoyos para plantaciones en la Sierra del Fito, solicitando se autorice la cesión de la referida contrata a la Sociedad «José y Francisco Llona», Lda., legalmente representada por D. José Llona, que la acepta; un oficio del Director general de Montes, Pesca y Caza, comunicando que por aquella Dirección se ha dispuesto queden en suspenso las propuestas de trabajos formuladas o que hayan de formularse para el año actual, para la repoblación, y que se redacten con toda urgencia otras limitadas a servicios que pudieran con su paralización causar perjuicios a la resolución que en su día haya de adoptarse; y una comunicación de la misma Dirección general, trasladando la aprobación del presupuesto y proyecto de repoblación de la «Sierra del Fito», ordenando se libre a favor de esta Diputación la cantidad que expresa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, continuar las obras de repoblación proyectadas en la «Sierra del Fito», y autorizar la cesión de la contrata de las mismas a favor de la Sociedad «José y Francisco Llona», Lda., a la que se requerirá para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurre a la formalización del correspondiente contrato.

Vista una instancia de D. Antonio López Martínez, Párroco de Espinaredo (Piloña), solicitando una subvención para establecer una Biblioteca Circulante; se acordó concederle a tal fin la cantidad de 130 pesetas, que se destinarán a la adquisición de libros y que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial vigente.

El Diputado Visitador de los Servicios Agropecuarios Sr. Guisasa, manifiesta que en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión provincial en la sesión anterior, oído el informe del Sr. Chacón y de conformidad con el mismo, dispuso la venta de los toros sementales propiedad de la Excm. Diputación que se hallan en Levinco, Pola de Siero, Pintueles, Libardón, Pola de Allande, Lugo de Llanera y Pandenes, previniendo que la venta se hiciera con intervención de un representante de la Corporación; que su importe íntegro ha de ingresarse en las Arcas provinciales y que a los efectos de la liquidación para dar a los paradistas y a las entidades agrícolas la parte que pueda corresponderles, deberán enviar éstos los balances de la Caja Rural y de la Sección del Seguro del Ganado cerrados en 31 de Diciembre último, en los términos y con los requisitos ya establecidos por el aludido anterior acuerdo; se acordó quedar enterada y conforme.

Vista la comunicación remitida por el Arquitecto provincial, pi-

diendo autorización para proceder a hacerse cargo de los materiales, previa valoración de los mismos, relativos a los Establos de La Cadellada, cuyo contrato se rescindió, suspendiéndose definitivamente la construcción de dichos Establos por acuerdo de 12 de Noviembre de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar a dicho Arquitecto para que valore los materiales de referencia por si durante el tiempo transcurrido desde la fecha de dicho acuerdo hubiesen tenido alguna merma, y previa dicha valoración se haga cargo de ellos.

Vista la comunicación remitida por el Director del Hospital provincial y el presupuesto de la Casa A. Ballesteros, de Bilbao, importante 874,10 pesetas, por los instrumentos de cirugía, cuya necesidad de adquisición se encarece, y suscrito dicho presupuesto por el Sr. Decano de la Beneficencia provincial y por el Jefe Clínico Sr. García Díaz; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar a la Dirección del Hospital para efectuar esa adquisición debiendo intervenir la misma el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada de esa adquisición, con cargo al Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto vigente del Hospital.

Vista la comunicación remitida por el Director del Hospital provincial, pidiendo autorización para adquirir instrumental quirúrgico por valor de 726,50 pesetas, a cuyo efecto acompaña presupuesto de la Casa Francisco Blanquet, de Barcelona, de la cual proponen sea adquirido dicho instrumental el fallecido Decano de la Beneficencia provincial D. Francisco Fernández, y el Jefe Clínico señor Landeta, suponiendo que por los mencionados facultativos se hallan aquilatadas las ventajas de dicha adquisición; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Director del Hospital para efectuar dicha adquisición de la Casa Blanquet, de Barcelona, por la cantidad indicada, debiendo intervenir esta compra el Sr. Diputado Visitador y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad, con cargo al Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto del Establecimiento.

Vistas las instancias de los Presidentes de diversas Sociedades de Cultura e Instrucción popular, «Sindicato de Empleados de la Casa del Pueblo», «Acción Católica de la Mujer», «Sección de la Buena Prensa», «Juventud Católica Pravia», «Sociedad Cultural Recreativa de Olloniego», «Biblioteca Popular Campoamor», de Navia; «Ateneo Obrero de Villaviciosa», Sociedad «Cultura y Recreo de Colloto», solicitando una subvención para adquirir libros con destino a sus respectivas Bibliotecas circulantes; se acordó que pasen a la ponencia de Instrucción pública.

De conformidad con la propuesta del Negociado, se acordó, que por la Ordenación de pagos se ex-

pida a favor del Administrador de la Vaquería provincial, para los gastos que ocasione la recolección de la yerba y abonar los jornales al personal fijo de aquella, dos libramientos de 3.000 pesetas cada uno, con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Dada cuenta de la Memoria documentada que presenta el Ingeniero Asesor de los Servicios agropecuarios, con motivo de la actuación y asistencia de la Diputación al VI Concurso Nacional de Ganadería e Industrias derivadas, celebrado en Madrid en el mes de Mayo último, así como de la relación general de gastos satisfechos con el mismo objeto; se acordó haber visto con complacencia el meritorio trabajo de dicho Facultativo, aprobar la relación justificada de aquellos gastos por su importe de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas y cinco céntimos y que se una como justificante a los libramientos números 600 y 617, expedidos en 6 y 9 del expresado mes, y que con cargo a los mismos se abonen las siguientes cantidades: al mencionado Facultativo, por los veinticinco días que con motivo de dicho concurso estuvo en Madrid, mil novecientos ochenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, en concepto de dietas y gastos de viaje; y a los Diputados D. José de Abego y D. José G. Gisasaola, a razón de quinientas veinticinco pesetas, al primero, y quinientas diez al segundo, también por los mismos conceptos; que con la relación de gastos que se mencionan en primer término, se refundan las cuentas presentadas por el Arquitecto provincial, de mil doscientas veinticinco, seiscientos cincuenta y trescientas cuarenta y una pesetas, por dietas y gastos realizados por este Facultativo con ocasión del repetido Concurso ganadero, las cuales fueron aprobadas por esta Comisión en sesión de diez del corriente, y que el remanente que resulte de los libramientos expresados, se retenga hasta tanto que se conozca de modo definitivo el total de gastos que se justifiquen y que habrán de abonarse con cargo a dichos libramientos.

Y se levantó la sesión, siendo las trece treinta.—El Secretario, Pedre Mantilla.

#### Administración de Rentas públicas

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

#### Industrial.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha primero del actual ha dictado el siguiente acuerdo confirmando la propuesta de esta Administración que, copiada literalmente dice:

«Al examinar las relaciones de altas y bajas de pueblos del segundo trimestre del actual año, y apesar de los continuos requerimientos, ha sido preciso rectificar muchas de ellas por no ajustarse a la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de Diciembre último, causando tanto por esta razón como por el retra-

so en remitirlas un excesivo trabajo en el Negociado, y lo más deplorable los perjuicios que se ocasionan a los intereses del Tesoro y a los de los contribuyentes, por cuyos intereses es preciso velar permanentemente; por esta razón procede clasificar a los señores Alcaldes en tres grupos, a saber:

Primer grupo. Los que han cumplido colosa y activamente este servicio, y que se hacen dignos de mención, por su laboriosidad y celo, en especial los funcionarios encargados de dichos servicios en las mencionadas Alcaldías.

Segundo grupo. Lo constituyen los que habiendo cumplido lo preceptuado en la precitada circular en la parte más esencial no han tenido ingreso las relaciones o certificación negativa, en su caso, en esta Administración antes del día 9 del mes último, así como no se han cuidado en no admitir altas ni bajas sin la previa presentación del Libro de Ventas en los comprendidos con la obligación de llevarlo, debiendo de requerir a todos los que no hayan presentado dicho libro para que lo verifiquen en un plazo de ocho días, así como también algunos no han hecho constar al pie de las relaciones la certificación de que están incluidas todas las presentadas en el trimestre o que no han remitido certificación negativa de aquellas en que no haya habido movimiento, o que no están consignadas por riguroso orden de tarifas, clases y epígrafes.

Tercer grupo. Constituido por los que es preciso multar por no haber remitido dichas relaciones o certificaciones negativas en su caso.

Constituyen el primer grupo:

Amiova, Avilés, Cabranes, Candamo, Cangas de Onis, Caravia, Castrillón, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, Grandas de Salime, Illano, Illas, Langreo, Luarca, Morcín, Muros Peñamellera, alta, Piloña, Ponga, Proaza, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, San Martín del Rey Aurelio, Santa Eulalia de Oseos, Santo Adriano, Sariego, Somiedo, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Teverga, Villaviciosa, Villayón, Yernes y Tameza.

Constituyen el segundo grupo que quedan conminados con la corrección reglamentaria:

Allande, Aller, Bimenes, Boal, Cabrales, Cangas del Narcea, Caso, Castropol, Degaña, El Franco, Gozón, Grado, Ibias, Laviana, Lena, Llanera, Llanes, Mieres, Miranda, Nava, Navia, Noreña, Onis, Parres, Peñamellera baja, Pesoz, Pravia, Quirós, Río a, Salas, San Martín de Oseos, San Tirso de Abres, Siero, Sobrescobio, Taramundi, Tineo, Vegadeo, Villanueva de Oseos.

Constituyen el tercer grupo:

Las Regueras, que procede multar con cinco pesetas por ser la primera vez que no ha remitido dicha relación o certificación negativa en su caso. Deben de tener muy en cuenta los comprendidos en el segundo grupo las causas

por que están conminados, para subsanarlas, pues de lo contrario ésta Administración se verá en el lamentable caso de tener que proponer sean multados.

Procede proponerlo así al Ilustrísimo Sr. Delegado, por si estima imponer la multa a los comprendidos en el tercer grupo o conminar a los del segundo en la forma que se propone».

Lo que para la notificación reglamentaria a los señores Alcaldes ya citados se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 4 de Agosto de 1930.—El Administrador P. S., Mario Lopez.

R. al núm. 1.853

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Langreo

#### Edicto

Acordada por esta Corporación municipal la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción del colector principal del alcantarillado de Ciaño y Sama, en este término municipal, a los efectos que proviene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia dicho acuerdo por el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho término, no se admitirá reclamación alguna.

Alcaldía de Langreo, 1.º de Agosto de 1930.—Francisco García.

R. al núm. 1.842

### Alcaldía de Candamo

Las cuentas generales de presupuestos y de Depositaria de este Ayuntamiento, con los documentos justificativos, correspondientes a los ejercicios de 1928 y 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del concejo puedan formular por escrito, durante el expresado plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Grullas, a 31 de Julio de 1930.—El Alcalde, Emilio Fernandez.

R. al núm. 1.841

### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excmo Ayuntamiento, en sesión de 4 de Julio último, acordó sacar a subasta pública las obras para la red de distribución de aguas del cuarto Depósito de la zona comprendida desde la carretera de Vilalba a Oviedo hasta el cruce con la de los Monumentos al Naranco.

Lo que se hace público por término de cinco días, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras públicas municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien tuviese que formular alguna reclamación contra el expresado acuerdo, dentro del referido plazo, pasado el cual no tendrán efecto alguno.

Oviedo, 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Victor Cobián.

R. al núm. 1.843

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Pravia

D. Ramón Vallé Menendez, Juez de primera instancia accidental de Pravia.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el juicio civil ordinario de menor cuantía, promovido por D. Gervasio Rodríguez Moro, vecino de Coalla, concejo de Grado, sobre pago de pesetas, contra D.ª Elvira Menendez Fernandez, D. Ramón Menendez Rodríguez y D. Pedro Florez Florez, éste en representación legal de sus hijos menores, Asunción, Elvira, Gloria y Teresa Florez Menendez, en concepto, todos, de herederos de D. Francisco Menendez Suarez, vecino que fué de dicho Coalla, acordé sacar a pública subasta, el día doce de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas, valoradas por el perito D. José Antonio Suarez Fernandez, cuya descripción es como sigue, sitas en el concejo de Grado:

1. Terreno con cuarenta pies de castaños, en el castaño llamado del Medio, sito a la parte de arriba de la casa rectoral de Coalla, cabida de cincuenta y seis áreas veinticinco centiáreas; linda al Este, con huerto de herederos de Luis Fernandez; Norte y Sur, castaño de la Condesa de Fuenclara y reguero, y al Oeste con cárcoba deteriorada. Lo adquirió D. Francisco Menendez Suarez, por compra a D. Francisco Tamargo Miranda, con la siguiente condición: Se reservan del lote del castaño vendido, tres pies de terreno de latitud del que está contiguo a la cárcoba del castaño de Tamargo, para la renovación y reparación de la misma, sin que pueda dársele o destinarse a otro objeto y conservar perpetuamente el Tamargo la servidumbre de transitar por dicho lote con carro y ganado uncido para extraer leña, maleza y otros productos. Tasada en ochocientas pesetas.

2. Casa de habitación sin número, de piso bajo a cocina y cuadra, y alto a dormitorio, sita en el barrio del Palacio, en Coalla, ocupa un solar de sesenta metros cuadrados; linda por la derecha y frente, con camino y antojana, y por los demás lados, con bienes de la Condesa de Fuenclara. Tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

3. Solar con la mitad de una panera, que la otra mitad es de

Vicente García, en dicho barrio del Palacio; linda por todos lados con caminos. Tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

4. Castaño llamado Fabarón y Cortera, en la parroquia de San Martín de Gurullés, cabida de una hectárea, con sesenta castaños; linda al Oriente, con prado y pasto de Francisco Rodríguez; Sur, castaño de Antonio Fernandez; Poniente, otro de Francisco Rodríguez, y Norte, de Ramón Busto. Tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Suman cinco mil quinientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo el día, hora y en el local mencionado; advirtiéndose que para ello deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos, el diez por ciento del importe de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Pravia, a primero de Agosto de mil novecientos treinta. Ramón Valle.—El Secretario, P. H., Rogelio Diaz, Oficial.

R. al núm. 1.580

### Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia Provincial de Oviedo, y del sumario número 40 de 1921, seguido por robo y atentado contra Francisco Rodríguez Fernandez, alias «Paco de Valladolid», de 19 años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, marinero, natural de Arcos de Medinaceli-Soria, en paradero ignorado. Se dictó el 27 de Febrero de 1924, sentencia en dicha causa, cuya parte dispositiva dice así:

#### Fallamos.

Que debemos de condenar y condenamos al procesado Francisco Rodríguez Fernandez, alias «Paco de Valladolid» como autor responsable de un delito de robo en casa habitada, sin armas y en cantidad superior a quinientas pesetas, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, con las accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión.

Asimismo condenamos al referido procesado Francisco Rodríguez Fernandez, como autor responsable de un delito de atentado a los Agentes de la Autoridad, sin que concurren circunstancias modificativas, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio, y multa de trescientas pesetas; a que indemnice con las sumas de mil setecientas noventa y cinco pesetas a

D. Emilio Manso, veinte pesetas a Victoria Alvarez y ciento veinticinco a Enriqueta Gonzalez.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis G. de la Higuera, Vicente Martín Gutierrez, Francisco Florez.—Rubricados.

Concuerda con su original obrante en la ejecutoria a que me refiere, y doy fé.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación y requerimiento en forma al penado Francisco Rodríguez Fernandez, por su paradero ignorado, expido el presente que firmo en Gijón, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.854

### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ BERMUDEZ, Belarmina, domiciliada últimamente en Gijón, Casimiro Velasco, 20; comparecerá dentro de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para hacerla entrega definitiva de las diez pesetas sesenta céntimos, recuperadas en la causa por robo a la misma, que las tenía provisional, instruida por dicho Juzgado con el número 70 de 1929, contra José Antonio Gonzalez Menendez.

1.849

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GURDIEZ ALVAREZ, Marcelino, hijo de Saldalio y de Sebastiana, natural de Cangas del Narcea, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, residente en el Cuartel de Santiago de esta plaza de Melilla, a responder de los cargos que le resulten por haber faltado a concentración.

1.824